

## **ACTA NÚM. 13**

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a once de septiembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz y los señores Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Milagros Rodríguez Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> Inmaculada del Carmen González Fernández, D<sup>a</sup> Luisa del Rocío García Romero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D<sup>a</sup> Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D<sup>a</sup> María López Zambrano y D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar el asunto comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

*"ASUNTO ÚNICO.- Propuesta relativa a la adhesión al Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre y en concordancia con el anterior la revisión del plan de ajuste en vigor".*

No asiste a la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez.

Siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

## **ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.**

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES**

#### **ASUNTO ÚNICO.- PROPUESTA RELATIVA A LA ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN REGULADO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE Y EN CONCORDANCIA CON EL ANTERIOR LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EN VIGOR.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 4 de septiembre de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

*"El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, tiene por finalidad, entre otras, la puesta en marcha de nuevos mecanismos que permitan compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones Públicas y seguir ayudando a las Administraciones con mayores dificultades de financiación e impulsar a las que han conseguido superarlas. Entre aquellos mecanismos, y por lo que se refiere a las entidades locales, se encuentra la constitución de un Fondo de Financiación a Entidades Locales, y, dentro de éste, un compartimento denominado Fondo de Ordenación que tiene por objeto posibilitar la reconducción de la situación de municipios en riesgo financiero. Concretamente, el artículo 39.1.a) de aquella norma dispone, en relación con la adhesión a aquel compartimento: «Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero».*

*Asimismo, como fase previa a la apertura del plazo para la presentación por parte de los ayuntamientos que se encuentren en las situaciones antes descritas de solicitudes de adhesión al Fondo de Ordenación, establece el artículo 41.1.a) del Real Decreto Ley 17/2014 citado que: «El Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.», dándose cumplimiento a lo prevenido en el citado artículo mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2023, publicada en el BOE del día 28 del mismo mes.*

*La relación de municipios que se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 39.1.a) del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, por concurrir alguna de las situaciones establecidas en aquel precepto ha sido objeto de publicación en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, encontrándose el Ayuntamiento de Huelva entre las entidades que cumplen las condiciones para poder solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación.*

*Con fecha límite 18 de septiembre, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se especificarán las necesidades financieras del ejercicio.*

*Teniendo en cuenta todas las consideraciones indicadas con anterioridad, por esta Área de Economía y Hacienda se considera conveniente solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación para atender los vencimientos del ejercicio 2024 de las dos operaciones de préstamos que suponen una mayor carga financiera para este Ayuntamiento y que en conjunto supone un importe de 12.066.586,16 euros, con el siguiente detalle:*

*1.- Operación concertada con Banco Sabadell para reunificar todas las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, con vencimientos previstos de principal e intereses en el ejercicio 2024 por una cuantía de 8.526.367,80 euros.*

*2.- Operación concertada con Caja Rural del Sur para refinanciar en condiciones de prudencia financiera la operación firmada en su día con Caja Rural de Almendralejo al amparo del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, con vencimientos previstos*

*de principal e intereses en el ejercicio 2024 por una cuantía de 3.540.218,36 euros.*

*En el caso de que la solicitud de necesidades financieras sea aceptada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se formalizaría un préstamo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por importe de 12.066.586,16 euros, con dos años de carencia y ocho años de amortización de principal, con las condiciones financieras que establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que serán, en todo caso, mucho más favorables que las de mercado.*

*La financiación de la cuotas que vencen en el ejercicio 2024 de las operaciones antes descritas con la consiguiente reducción de la carga financiera, supondrá aumentar las disponibilidades de tesorería para dicho ejercicio en casi doce millones de euros, que podrán destinarse a otras necesidades tales como el pago de facturas de proveedores y contratistas, que permitan asegurar la continuidad y mejora en la prestación de los servicios públicos así como mantener el periodo medio de pago a proveedores por debajo de 30 días. Asimismo, se asegura el pago puntual de las nóminas y las transferencias corrientes a las empresas municipales para que continúen con su normal funcionamiento, y todo ello en un año 2024 para el que la Unión Europea ya ha puesto de manifiesto que se levantará la suspensión de las reglas fiscales y que será necesario la adopción de medidas para la reducción del déficit público español.*

*Asimismo, la solicitud que se remita debe ir acompañada de la revisión del plan de ajuste actualmente en vigor, aprobado por el Pleno de la Corporación, actualizándolo con la inclusión de las anualidades de principal e intereses de la operación de préstamo que se formalice con el ICO.*

*La revisión del plan de ajuste que se acompaña a esta propuesta se ha confeccionado partiendo de los datos de la liquidación del ejercicio 2022 e incluyendo todas las entidades dependientes que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva. Las proyecciones de ingresos y gastos se han realizado siguiendo los criterios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no siendo necesario adoptar nuevas medidas adicionales para alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, períodos de pago a proveedores y remanente de tesorería, en definitiva, para conseguir el saneamiento financiero de la entidad durante los ejercicios del periodo de duración del plan.*

*En consecuencia, y por los motivos expuestos se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *Aprobar la solicitud para la adhesión al Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para atender las necesidades financieras en el ejercicio 2024 correspondiente a vencimientos de operaciones de préstamos por importe de 12.066.586,16 euros*

**SEGUNDO:** *Aprobar la revisión del plan de ajuste en vigor aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2019, con motivo de la sustitución de la operación de crédito concertada para la adhesión a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, no siendo necesario adoptar nuevas medidas de ajuste adicionales para alcanzar el saneamiento financiero del Ayuntamiento de Huelva al final del periodo del mismo.*

**TERCERO.-** *Adoptar el compromiso de aceptar las condiciones financieras y fiscales que, en su caso, sean de aplicación al Ayuntamiento de Huelva, establecidas en los artículos 44 y 45 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, para los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación, así como de llevar a efecto aquellas medidas que proponga el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de seguimiento del plan de ajuste.*

**CUARTO.-** *Acordar la presentación por la Intervención Municipal, por vía telemática y con firma electrónica, de la solicitud y demás documentos necesarios para la adhesión al Fondo de Ordenación”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 21 de agosto de 2023, que dice lo que sigue:

### **"1. Antecedentes.**

*El vigente plan de ajuste fue aprobado por acuerdo plenario de 30 de abril de 2014 para que el Ayuntamiento de Huelva pudiera acceder a las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el Real Decreto Ley 8/2013, y que sustituye a los planes de ajuste aprobados con anterioridad en el marco de los*

*Reales Decreto-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, reguladores de las distintas fases de los mecanismos de pagos a proveedores. Posteriormente dicho plan de ajuste es modificado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2014 con motivo de la solicitud de modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de la 1ª fase del plan de pago a proveedores.*

*Finalmente, por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba la propuesta de modificación del plan de ajuste en vigor consecuencia de la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 27 de septiembre de 2019, autorizando la operación de crédito con Caja Rural del Sur para la sustitución del préstamo formalizado el 1 de octubre de 2014 con Caja Rural de Almendralejo al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Esta modificación del plan de ajuste supuso la adopción de medidas adicionales con el objeto de corregir el periodo medio de pago a proveedores y el remanente de tesorería para gastos generales ajustado por el saldo de la cuenta de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.*

*En este plan se recogían una serie de medidas de ahorro de ingresos y gastos que ya fueron implementadas, total o parcialmente, y que respecto a las cuales, en el informe de esta Intervención de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, se puso de manifiesto que no se cumplían las previsiones del mismo siendo necesario adoptar nuevas medidas de incremento de ingresos y de reducción de gastos, si bien estas desviaciones se habían visto compensadas por el ahorro conseguido mediante la reducción de los intereses bancarios durante los años de vigencia del plan, mediante reducciones en las pólizas de crédito y las cancelaciones de los aplazamientos con la Seguridad Social, y con el ahorro acumulado en los capítulos 1, 2 y 4 de gastos corrientes. Si bien, y dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del plan y teniendo en cuenta que al día de la fecha han cambiado parte de las circunstancias y previsiones realizadas inicialmente, por parte del Área de Concejalía de Economía y Hacienda se considera necesario modificar y adaptar las previsiones existentes a la nueva realidad*

## **2. Adhesión al Fondo de Ordenación.**

*La propuesta presentada por el Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda somete al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la solicitud de adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que*

*tiene por objeto posibilitar la reconducción de la situación de municipios en riesgo financiero. Concretamente, el artículo 39.1.a) de aquella norma dispone, en relación con la adhesión a aquel compartimento:*

*"Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:*

*a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.*

*Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.*

*b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera".*

*Y el artículo 40.1. señala en cuanto a las necesidades financieras que pueden ser atendidas:*

*"1. En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:*

*a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.*

*b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.*

*c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

*d) Cubrir las necesidades financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*

*Indicando el 41.1. en relación con el procedimiento de adhesión al fondo:*

*"La adhesión de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1 a) se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.*

*b) En el mes siguiente a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor, por medios telemáticos y con firma electrónica, presentará la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se especificará el importe de los vencimientos que se deberán atender en el ejercicio y la identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.*

*La solicitud remitida debe haber sido aprobada por el Pleno de la Corporación Local, e ir acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieran, y de los acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso,*

*pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.*

*c) En el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo la presentación de la solicitud de adhesión y de la documentación que debe acompañarla, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado de modo que se asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación. En ese período la citada Secretaría General podrá requerir al municipio la inclusión de medidas que considere necesarias para considerar favorable el plan de ajuste, para que en diez días naturales proceda a las modificaciones.*

*d) La Entidad Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado”.*

*La relación de municipios que se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 39.1.a) del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, por concurrir alguna de las situaciones establecidas en aquel precepto ha sido objeto de publicación en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, encontrándose el Ayuntamiento de Huelva entre las entidades que cumplen las condiciones para poder solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación.*

*Con fecha límite 18 de septiembre, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud de adhesión en la que se especificarán las necesidades financieras del ejercicio. Asimismo, la solicitud debe aprobarse por el Pleno y acompañarse de la modificación del plan de ajuste vigente.*

*Las necesidades financieras incluidas en la propuesta son los vencimientos del ejercicio 2024 de las dos operaciones de préstamos que suponen una mayor carga financiera para este Ayuntamiento y que en conjunto supone un importe de 12.066.586,16 euros:*

*1.- Operación concertada con Banco Sabadell para reunificar todas las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación*

*de los pagos a proveedores, con vencimientos previstos de principal e intereses en el ejercicio 2024 por una cuantía de 8.526.367,80 euros.*

*2.- Operación concertada con Caja Rural del Sur para refinanciar en condiciones de prudencia financiera la operación firmada en su día con Caja Almendralejo al amparo del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, con vencimientos previstos de principal e intereses en el ejercicio 2024 por una cuantía de 3.540.218,36 euros*

*En el caso de que la solicitud de necesidades financieras sea aceptada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se formalizaría un préstamo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) con las condiciones financieras que establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*

### ***3. Condiciones de la adhesión al Fondo de Ordenación.***

*Con motivo de la solicitud de modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de la 1ª fase del plan de pago a proveedores, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 2014, adoptó el compromiso de aceptar las condiciones financieras y fiscales que se establecían en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Ley 8/2013, y que son exactamente las mismas que las exigidas en el Real Decreto-ley 17/2014 para los ayuntamientos que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación, por lo que debe entenderse que tales condiciones están actualmente vigentes, y son las siguientes:*

#### *Artículo 44. Condiciones financieras aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.*

*"La adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, conllevará la aceptación por el municipio, así como por sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de las siguientes condiciones financieras:*

*a) La liquidez obtenida a través de aquel compartimento deberá ser utilizada para atender los vencimientos de las operaciones a las que se refiere este capítulo. El Estado, en nombre y por cuenta del municipio, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de*

*operaciones de préstamo a largo plazo de la Entidad Local, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.*

*b) Únicamente podrán formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera.*

*Artículo 45. Condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.a).*

*"Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones:*

*1. En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el caso de municipios a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, aquella reducción será adicional a la que éste se refiere.*

*2. En relación con la prestación de servicios deberán adoptarse las siguientes medidas:*

*a) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:*

*1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.*

*2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.*

*3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.*

*b) Si los municipios tuvieran una población inferior a 20.000 habitantes se deberán comprometer a dar la aprobación a la que se refiere el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que la diputación provincial, consejo o cabildo insular, preste los servicios contemplados en dicho artículo, si ésta los puede prestar a un coste efectivo inferior.*

### *3. En relación con los tributos locales:*

*a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.*

*2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.*

*3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.*

*6.º Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*7.º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.*

*8.º Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*b) En el ejercicio presupuestario en el que soliciten la adhesión al mecanismo deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.*

*c) Se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.*

*4. En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.*

*Asimismo, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:*

*a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores*

*b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.*

Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

5. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas”.

#### **4. Contenido de la actualización del plan de ajuste.**

A continuación se analizan las previsiones y medidas contenidas en la propuesta de actualización del plan de ajuste vigente.

En cuanto a las previsiones de ingresos y gastos, se parte de los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022, cuyas principales magnitudes son las siguientes:

<b>INGRESOS</b> (miles de euros)	<b>DRN 2022</b>
Ingresos corrientes	169.126,44
Ingresos de capital	7.451,18
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>176.577,62</b>
Ingresos financieros	360,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>176.937,62</b>

<b>GASTOS</b> (miles de euros)	<b>ORN 2022</b>
Gastos corrientes	139.881,89
Gastos de capital	14.353,95
<b>Gastos no financieros</b>	<b>154.235,84</b>
Gastos operaciones financieras	12.405,42
<b>Gastos totales</b>	<b>166.641,26</b>

(miles de euros)	<b>2022</b>
Ahorro bruto	29.244,55
Ahorro neto	17.199,13
Saldo de operaciones no financieras	22.341,78

<i>Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)</i>	<i>-2.032,27</i>
<i>Capacidad o necesidad de financiación</i>	<i>20.309,51</i>
<i>Remanente de tesorería gastos generales</i>	<i>7.902,49</i>
<i>Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados</i>	<i>5.670,46</i>
<i>Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados</i>	<i>109.227,58</i>
<i>Saldos de dudoso cobro</i>	<i>94.425,47</i>
<i>Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12</i>	<i>2.865,29</i>
<i>Periodo medio de pago a proveedores</i>	<i>28,30</i>

*A partir de los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022, que incluye la consolidación con las empresas municipales integrantes del sector "Administraciones Pública", se procede a realizar una proyección de ingresos y gastos siguiendo las hipótesis utilizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que a criterio de esta Intervención se realiza de una manera prudente, por cuanto al 70% de los ingresos corrientes se le aplica una tasa de actualización del 2% y para el 30% restante de los ingresos corrientes se estima una previsión de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) nominal según la actualización del Programa de Estabilidad para el periodo 2023-2026 (APE 23-26). Del periodo 2026 en adelante se estima un crecimiento que converge en el 2%.*

*Respecto a los gastos corrientes, eliminado intereses, se consideran que evolucionan al ritmo del Gasto en Consumo Final de las Administraciones Públicas (GCFAAPP) incluido en el APE 23-26, y a partir del ejercicio 2027 se estima que evolucionaran con una tasa de crecimiento del 2%.*

				(% var.)
<b>APE 23-26</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
<b>PIB nominal.</b>	<b>6,1</b>	<b>5,9</b>	<b>3,9</b>	<b>3,6</b>
<i>Deflactor PIB</i>	<i>4,0</i>	<i>3,5</i>	<i>2,1</i>	<i>1,9</i>
<i>GCFAAPP (volumen)</i>	<i>1,9</i>	<i>0,9</i>	<i>0,7</i>	<i>0,8</i>
<i>Deflactor GCFAAPP</i>	<i>4,1</i>	<i>3,1</i>	<i>1,9</i>	<i>1,8</i>
<b>GCFAAPP nominal.</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>2,6</b>	<b>2,6</b>

*En relación a los ingresos y gastos de capital las previsiones se construyen de manera análoga a las anteriores. No se incluyen en las previsiones de gastos de capital los remanentes de crédito para gastos con financiación afectada que se incorporen ni los posibles remanentes de crédito para gastos de inversión que se financien con remanentes de tesorería para gastos generales. Estas incorporaciones de remanentes de crédito afectarían a la estabilidad presupuestaria, por lo que podría ser necesario, en caso de producirse déficit, reducir gastos en otras partidas del presupuesto del ejercicio en que aquél se produjera.*

*Los gastos financieros y amortizaciones por operaciones de crédito se han estimado por los importes reflejados en los respectivos cuadros de amortización.*

*Por otro lado, el saldo de la cuenta de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a final de ejercicio 2022 asciende a 2.865.291,43 euros. Se estima en el plan de ajuste una cuantía residual a final de cada ejercicio de 3.000.000 euros consecuencia de los efectos de la gestión de los procedimientos en la tramitación en la aprobación de las facturas. Por esta Intervención se ha comprobado a través del sistema de información contable, que en los últimos ejercicios han quedado obligaciones pendientes de reconocer por un importe aproximado al indicado como consecuencia de la propia gestión procedimental y que son imputadas presupuestariamente en el primer trimestre del siguiente ejercicio, como son el caso de facturas que se han presentado a final de año y no ha dado tiempo material para su aprobación, las cuotas a la seguridad social del empleador del mes de diciembre, y las facturas del servicio de ayuda a domicilio de atención a la dependencia que son financiadas con una subvención de la Junta de Andalucía, y que no pueden ser aprobadas hasta el año siguiente por el retraso en el ingreso de la misma por parte de la administración autonómica.*

*Por otra parte, en la actualización del plan de ajuste, se incluyen las cuotas de vencimientos de principal e intereses dimanantes del préstamo a formalizar con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) consecuencia de la adhesión al Fondo de Ordenación.*

*En cuanto a las medidas del plan, no se incluyen medidas adicionales de ingresos y gastos, siendo suficiente la contención en los gastos no financieros con las tasas de variación indicadas con anterioridad para conseguir el saneamiento financiero de la entidad durante el periodo de vigencia del plan de ajuste. No obstante, dado que existen compromisos de gastos ya adoptados para los*

*ejercicios futuros, a los que habría que añadir otros nuevos que pudieran aprobarse, deberán ser compensados con reducciones en otras partidas del presupuesto, sin que en ningún caso pudiera incrementarse las previsiones de gastos totales para cada ejercicio incluida en el plan si se quieren alcanzar los objetivos contenidos en el mismo.*

### **5. Cumplimiento de los objetivos del plan de ajuste.**

*Con las previsiones y medidas propuestas en la actualización del plan de ajuste se alcanzaría el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y período medio de pago a proveedores, y se obtendría un ahorro neto positivo en todos los ejercicios de vigencia del plan.*

*Asimismo, se alcanzaría un remanente de tesorería para gastos generales positivo en todos los ejercicios, y también sería positivo el remanente ajustado con el saldo de la cuenta de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.*

*En cuanto al período medio de pago a proveedores, se alcanzaría el plazo de 30 días en todos los ejercicios, y por lo que se refiere al nivel de endeudamiento, se estaría por debajo del 110% sobre los ingresos ordinarios liquidados.*

### **6. Resultado de las actuaciones de control financiero.**

*Se informa favorablemente la propuesta de actualización del plan de ajuste vigente con las observaciones manifestadas en el presente informe".*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>1</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018a983b789b00b8?startAt=55.0>

<sup>2</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018a983b789b00b8?startAt=277.0>

**D<sup>a</sup> María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>3</sup>.

**D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia**, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>4</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>5</sup>.

**D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>6</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>7</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y trece minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta conmigo el Secretario General, que certifico.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).

---

<sup>3</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018a983b789b00b8?startAt=471.0>

<sup>4</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018a983b789b00b8?startAt=617.0>

<sup>5</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018a983b789b00b8?startAt=804.0>

<sup>6</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018a983b789b00b8?startAt=909.0>

<sup>7</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018a983b789b00b8?startAt=1032.0>